

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; el Memorando N° 983-2024-MDSJL/SGROT-GAT, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 06 de febrero de 2023; el Memorando N° 984-2024-MDSJL/SGROT-GAT, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 06 de febrero de 2023; el Memorando N° 0101-2024-MDSJL/GAT-SEC, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 09 de febrero de 2024; el Memorando N° 387-2024-MDSJL/GAT-SRC, de la Subgerencia de Recaudación y Control, de fecha 09 de febrero de 2024; el Informe N° 133-2024-MDSJL/GAT-SGROT, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 09 de febrero de 2023; el Informe N° 05-2024-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 008-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de febrero de 2024; el Proveído N° 129-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución, señala que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...);"

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el último párrafo del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 453-MDSJL, de fecha 21 de noviembre de 2023, se establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, en el distrito de San Juan de Lurigancho, señalando en el artículo 8 su vigencia hasta 28 de febrero de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 457-MDSJL, de fecha 20 de diciembre de 2023, se regula el beneficio de pronto pago para el año 2024 e incentivos tributarios en el Distrito de San Juan de Lurigancho, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2024;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza en mención faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas si fuera el caso;

Que, con Informe N° 133-2024-MDSJL/GAT-SGROT, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria solicita se prorrogue el vencimiento del primer pago de Arbitrios Municipales 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 453-MDSJL, de fecha 21 de noviembre de 2023, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 457-MDSJL;

Que, con Informe N° 008-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la formulación del respectivo decreto de alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, el vencimiento del primer pago de arbitrios municipales 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 453-MDSJL, de fecha 21 de noviembre de 2023, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos). Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 457-MDSJL, de fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se regula el beneficio de pronto pago para el año 2024 e incentivos tributarios en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


OSCAR MALDONADO AMAO
ALCALDE

